

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Resoluciones

Resoluciones

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA Resolución 1/13

Puerto La Plata, 14 de Febrero de 2013.

POR 1 DÍA - VISTO el Expediente Nro. 0000-0000-18/13 mediante el cual se modificaron las tarifas de Uso de Vías Navegables, Servicios de Uso de Puerto, Servicios a las Mercaderías, Servicios de Tráfico Ferroviario, Servicios Extraordinarios (Habilitación de Personal), Servicios Varios, Permisos de Uso;

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio de las facultades delegadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el Consorcio de Gestión del Puerto la Plata tiene la obligación de velar por el resguardo de los bienes de dominio público provincial, no pudiendo incurrir en situaciones deficitarias que afecten la operatoria eficaz del Puerto La Plata, y la calidad de los servicios prestados,

Que, los costos de los insumos que inciden en la operatoria de este Puerto han aumentado en promedio un 20%, incluyendo valores como el del combustible, servicios de mantenimiento de la estructura ferroviaria y salarios,

Que, el índice de Costos de la Construcción (ICC) revela un aumento en el último año del 20%,

Que, el índice de precios internos al por mayor (IPIM) sufrió un incremento del 5.22%, entre julio y diciembre de 2012, valores disponibles a la fecha del cálculo de los valores de esta resolución,

Que, en resguardo del erario provincial, resulta necesario adecuar las tarifas en función de los servicios prestados independientemente del tráfico de que se trate, ya que se afecta con igual costo a la operatoria portuaria,

Que, de conformidad con lo estatuido en el art. 21 inc. d) del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, aprobado por el Decreto Provincial N° 1596/99, otorga al Directorio facultades suficientes para fijar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios que presta como consecuencia de la Administración y Explotación del PUERTO LA PLATA,

Por todo ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modifícase el Anexo I de la Resolución 10/06 respecto de las tarifas de Uso de Vías Navegables, Servicios por Uso de Puerto, Servicios a las Mercaderías, Servicios de Tráfico Ferroviario, Servicios Extraordinarios (Habilitación de Personal), Permisos de Uso, Servicios Varios, de conformidad a los valores establecidos en el Anexo que forma parte de la presente. A dichos valores deberá sumarse en caso de corresponder el IVA.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 3: Publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados. Cumplido archívese.

Mariano Goyenechea, Presidente; **Luis Atilio Seghini**, Director; **Omar Souto**, Director; **Hugo Raggio**, Director; **Juan Carlos Piancazzo**, Director; **Carlos Daniel Iurada**, Director; **Dora Desimone**, Director; **Francisco Gliemmo**, Director.

1 Tasa de uso de Vías navegables (TUVN)

$TUVN = K \times \text{Toneladas Operadas} \times K1 \times K2$

$K = \text{Coeficiente Basico} = \text{€ } 0,37$

$K1 = \text{Coeficiente relacionado con la zona de atraque donde opera el buque}$

$K1 = 0,15$	Canal Lateral Oeste
$K1 = 1,00$	Rio Santiago
$K1 = 1,40$	Dock Central

$K2 = \text{Coeficiente relacionados con el Tonelaje de Registro Neto}$

$K2 = 0$	Embarcaciones con TRN menor a 100 Toneladas
$K2 = 1,00$	Embarcaciones con TRN entre 100 y 1000 Toneladas
$K2 = 1,20$	Embarcaciones con TRN entre 1000 y 2000 Toneladas
$K2 = 1,40$	Embarcaciones con TRN entre 2000 y 8000 Toneladas
$K2 = 1,60$	Embarcaciones con TRN mayores a 8000 Toneladas

2 SERVICIOS POR USO DE PUERTO

2.1 BASE DE LIQUIDACION

2.1.1 EMBARCACIONES QUE REALICEN INTERCAMBIO DE MERCADERIAS

	USO DE PUERTO	OPERACION EN RADA	MINIMO A LIQUIDAR	
ULTRAMAR	T.R.N. x dias x U\$S 0,37	T.R.N. x dias x U\$S 0,18	906,74 \$	Por Ingreso
C.M.I.	T.R.N. x dias x U\$S 0,22	T.R.N. x dias x U\$S 0,10	906,74 \$	Por Ingreso
C.N.	T.R.N. x dias x U\$S 0,15		906,74 \$	Por Ingreso
* PESQUEROS	T.R.N. x dias x U\$S 0,15		906,74 \$	Por Ingreso
CERTIFICADO TRIMESTRAL OPTATIVO	T.R.N. x \$ 9,37		3.194,40 \$	Por Trimestre

* Buques Pesqueros de Corvina o Pesqueros Costeros y de Media Altura, de Bandera Nacional

	00:00 a 08:00	08:00 a 16:00	16:00 a 00:00
Coeficiente Aplicable Dia de Entrada	1,00	0,67	0,33
Coeficiente Aplicable Dia de Salida	0,33	0,67	1,00

2.1.2 EMBARCACIONES QUE NO REALICEN INTERCAMBIO DE MERCADERIAS

	USO DE PUERTO	MINIMO A LIQUIDAR POR DIA	MINIMO A LIQUIDAR POR MES	MINIMO A LIQUIDAR POR TRIMESTRE
ULTRAMAR HASTA 80 METROS ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,37	906,74 \$	9.070,77 \$	-----
ULTRAMAR MAS 80 METROS ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,37	1.813,49 \$	18.143,19 \$	-----
C.M.I. HASTA 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,22	906,74 \$	9.070,77 \$	-----
C.M.I. MAS DE 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,22	1.813,49 \$	18.143,19 \$	-----
C.N. HASTA DE 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,15	906,74 \$	9.070,77 \$	-----
C.N. MAS DE 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,15	1.813,49 \$	18.143,19 \$	-----
REMOLCADORES	T.R.N. x dias x U\$S 0,15	-----	-----	5.442,13 \$
DE SERVICIOS	T.R.N. x dias x U\$S 0,15	-----	-----	3.194,40 \$

	00:00 a 08:00	08:00 a 16:00	16:00 a 00:00
Coeficiente Aplicable Dia de Entrada	1,00	0,67	0,33
Coeficiente Aplicable Dia de Salida	0,33	0,67	1,00

2.1.3 OTRAS EMBARCACIONES

	USO DE PUERTO
1 EMBARCACIONES DE PASAJEROS	VALOR A DETERMINAR
1 ALISCAFOS	VALOR A DETERMINAR
1 EMBARCACIONES EN DESGUACE	VALOR A DETERMINAR

1 El valor sera propuesto por las gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operacion

3 SERVICIOS A LAS MERCADERIAS

3.1 SERVICIOS A LAS CARGAS

Importacion y Exortacion:

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, Euros pagaderos en pesos s/Cot. Merc del Dia anterior al retiro de mercaderías.

Para Importación: Se tomara el valor del Euro del dia precedente a la presentación del despacho p/la liq. del serv

Para Exportación y Removido: Se tomara el valor del Euro del Dia de finalización de la carga/descarga

Removido:

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, en pesos

	IMPORTACION		EXPORTACION	REMOVIDO
	A RECINTO PORTUARIO DE ALMACENAJE	CARGA GENERAL A DIRECTO	CARGA GENERAL A DIRECTO	CARGA GENERAL A DIRECTO
1.1. En Bulto	USD 7,65	USD 3,35	USD 1,22	USD 1,22
1.2. A Granel	USD 3,66	USD 3,35	USD 1,22	USD 1,22
a 1.3.1 Liquido A Granel Combustibles	USD 0,27	USD 0,27	USD 0,27	USD 0,27
1.3.2 Liquido A Granel Aceites Vegetales	USD 0,13	USD 0,13	USD 0,13	USD 0,13
b 1.4.1. Automoviles	USD 7,65	USD 3,32	USD 1,22	USD 1,22
b 1.4.2. Equipos Pesados	USD 7,65	USD 3,32	USD 1,22	USD 1,22
1.5. Arena, Tierra, Canto Rodado y Piedras	USD 0,11	USD 0,11	USD 0,11	USD 0,11
1.6. Pesca	USD 3,66	USD 2,07	USD 1,63	USD 1,63

Minimo a Liquidar Sitio 9	USD 9.343,62
Minimo a Liquidar Sitio 5, 18 o 19	USD 1.557,27

a Combustibles, aceites no vegetales, alcoholes y productos químicos

b Automoviles por Unidad

NOTAS:

Las mercaderías que arriben a muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonarán la tarifa correspondientes a BULTO

Liquido a Granel que se carguen o descarguen por tuberías directamente desde/a terminales especializadas o tanques

3.2 SERVICIOS DE ALMACENAJES

A) IMPORTACION:

Carga "NO PELIGROSA"

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, Dólares pagaderos en pesos s/Banco Nacion Dia Anterior, la venta del dia de retiro de la Mercaderia

TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	Recintos Portuarios de Almacenaje Deposito-Tinglado-Plazoleta, Estibas y Plazoletas de Emergencia
Periodo Basico de 1 a 15 días	VALOR A DETERMINAR
Periodo de Excesos de 16 a 30 días	VALOR A DETERMINAR
Periodo de Excesos de 31 a 45 días	VALOR A DETERMINAR
Periodo de Excesos de 45 a 90 días	VALOR A DETERMINAR
Periodo de Exceso mas de 90 días	VALOR A DETERMINAR

El valor sera propuesto por las gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación

B) EXPORTACION Y REMOVIDO

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, en Pesos

TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	Recintos Portuarios de Almacenaje Deposito-Tinglado-Plazoleta
Periodo de 1 a 120 días	VALOR A DETERMINAR
Periodo de 121 a 240 días	VALOR A DETERMINAR
Periodo de 241 a 360 días	VALOR A DETERMINAR
Mas de 360 días	VALOR A DETERMINAR

El valor sera propuesto por las gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación

C) DEPOSITO FISCAL

		Importe
Almacenamiento Vehiculos hast 3 tn intemperie	Por día	\$ 12,27
Almacenamiento Vehiculo mas de 3 tn intemperie	Por día	\$ 24,53
Almacenamiento Vehiculo hasta 3 tn bajo techo	Por día	-
Almacenamiento Maquinaria mas de 6 tn intemperie	Por día	\$ 120,00
Recepcio y Entrega hasta 3 tn	Por salida dep fiscal	\$ 102,22
Recepcio y Entrega mas de 3 tn	Por salida dep fiscal	\$ 204,44
Recepción y Entrega mas de 6 tn	Por salida dep fiscal	\$ 600,00
Almacenaje Bulto bajo techo	me3 o tn el mayor por dia	-
Almacenaje Bulto intemperie	me3 o tn el mayor por dia	\$ 0,86
Handling cont 20" por unidad	minimo tres contenedores	-
Handling cont 40" por unidad	minimo tres contenedores	-
Gate In por contenedor 20"/40"		-
Gate Out por contenedor 20"/40"		-
Seguridad PBIP por con 20"/40"		USD 14,99

3.3 MANIPULEO**D) EXPORTACION Y REMOVIDO**

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, pagaderos en pesos

1.1. Manipuleo	VALOR A DETERMINAR

El valor sera propuesto por las gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación

3.4 ALMACENAJE EN ZONA PRIMARIA

Descripción	Valor
utilizacion de la plazoleta por m2	\$ 0,86

3.5 CODIGO DE PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PBIP

Descripción	Valor
por tonelada o fraccion para impo o expo	USD 0,79
por contenedor 20/40 para impo o expo	USD 14,99

3.6 CARGAS DE PROYECTO importación exportación o removido

Descripción	Valor
mínimo a liquidar	USD 4.125,00
por tonelada bruta o metro cúbico	USD 60,50
almacenamiento por día por tn o metro cúbico	USD 1,57

4. PERMISO DE USO Y EXPLOTACION**4.1 PERMISO DE USO**

Base: En Pesos por m2

Anexo I

	CAT	Valor	
UCP	A	\$ 2,24	por m2
AREA USO COMERCIAL PORTUARIO	B	\$ 1,40	por m2
UCI	A	\$ 2,24	por m2
AREA USO COMERCIAL INDUSTRIAL	B	\$ 1,40	por m2
UCU	A	\$ 2,24	por m2
AREA USO COMERCIAL URBANO	B	\$ 1,40	por m2
UCR	A	\$ 0,84	por m2
AREA USO COMERCIAL RURAL	B	\$ 112,09	por Lote
UEA	A	\$ 1,40	por m2
AREA USO ESPEJO DE AGUA	B	\$ 0,84	por m2

Cañería: Diámetro mínimo a computar 50 cm.

Mínimo a liquidar

Anexo I	\$ 980,72
Terrenos Isla Santiago	\$ 84,06
Terrenos p/Viviendas Precarias	\$ 84,06
Terrenos con Vivienda Mampostería	\$ 369,90

4.2 DERECHO DE EXPLOTACION

Base en Pesos por Mes

TIPO DE INSTALACION O ELEMENTOS	
Equipo descargado elevado, puente de embarque, pala mecánica, motoestibadora, gura y/o elemento mecánico p/el manipuleo, transporte y/o apile de mercaderías, o materiales, guinche sobre muelles, ribera o lancha (no arenero) c/u	\$ 131,51
Mas, por cada 10 toneladas de empuje, capacidad o poder de izamiento	\$ 65,76
Tolvas (No destinadas a actividades areneras) c/una	\$ 65,76
Cintas Transportadoras Horizontal o Vertical C/ 10 metros o fraccion longitud	\$ 65,76
Uso de Vía de Puerto . (Cada 10 metros lineal o Fraccion)	
1. Exclusivo	\$ 65,76
2. Compartido	\$ 39,46

Vigencia desde el 1/9/1994 Decreto 2273/1994

4.3 ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL

Base por cada metro cuadrado o fraccion de cada cara o frente o leyenda y por mes

ZONA	FACTOR	Hasta 8 m2	Hasta 12 m2	Hasta 20 m2	Hasta 24 m2
BERISSO	1	\$ 465,12	\$ 603,96	\$ 833,04	\$ 1.200,97
ENSENADA	1	\$ 511,82	\$ 664,54	\$ 916,35	\$ 1.320,88
CALLE 122	1,25	\$ 703,67	\$ 913,19	\$ 1.260,29	\$ 1.816,92
Por cada metro² en carteles superiores a 24m² pagara \$ 57,82 por m2 adicional					

4.4. Otros

A.Ocupaciones Diversas

Instalaciones aereas-aleros, toldos y galerias:

Se computara como superficie de ocupacion Mayor proyeccion sobre terreno, existen o no elementos de apoyo en el espacio afectado

B. Servicio de Apoyo a los Buques:

1. Reparación: Cuando se realicen trabajos de reparacion de bueques en muelle, se cobrará al taller naval los ejecute la tarifa I. Considerandose la sueprficie del espacio hipoteteico a utilizar sobre la base de calcular el largo de la eslora del Buque por 10 metros de anchos. Los elementos y herramientas ques e ingresen estaran exentos del pago de los servicios tecnicos administrativos que pudeiran corresponder.-

2. Proveedores de rancho: Los proveedores de viveres, combustible, agua, etc, deberan abonar el equivalente al doble de la tarifa I mas baja percibida pro el puerto.-

Vigencia desde el 1/9/1994 Decreto 2273/1994

5 SERVICIOS DE TRAFICO FERROVIARIO - AUTOMOTOR**5.1 FERROVIARIO**

SERVICIOS	BASE	Trafico de Intercambio	Trafico Interno
1.- TRACCION			
a) Tránsito	Por Tonelada	\$ 10,07	\$ 18,94
b) Vagón: Pasajeros, Suplementario y de hacienda	Por Vagon	\$ 20,06	\$ 26,53
c) Vagón: cargado o vacio devuelto sin operar	Por Vagon	\$ 29,03	\$ 53,90
2.- VAGON PARA ALMACENAJE TEMPORARIO	C/Vagón x día o fracción		\$ 15,33
3.- CAMBIO DE GIRO	Por Vagón	\$ 51,65	\$ 0,54
4.1- SERVICIO DE LOCOMOTORAS	Por hora o fracción		\$ 366,72
4.2- SERVICIO EVENTUAL DE LOCOMOTORAS	Por hora o fracción		\$ 1.155,00
5.- SERVICIO DE CAMBISTAS	Por hora o fracción		\$ 64,78
6.SERV. DE SEÑALEROS	Por Mes		\$ 47.916,00
7.- ESTADIA DE VAGONES	Por Vagon por Dia	\$ 28,21	\$ 28,21

5.2 AUTOMOTOR

PESAJE DE CAMIONES Y ACOPLADOS	Horario Hábil de 7,00 a 19,00 hs.	Por Pesada	\$ 47,92
PESAJE DE CAMIONES Y ACOPLADOS	Horario y días Inhábiles	Por Pesada	\$ 63,89
ESTADIA DE CAMIONES Con Inspeccion aduanera	Horario Hábil de 7,00 a 19,00 hs.	Por Ingreso	\$ 159,72
ESTADIA DE CAMIONES Sin Inspeccion aduanera	Horario y días Inhábiles	Por Ingreso	\$ 319,44
ESTADIA DE CAMIONES Con Inspeccion aduanera	Por Cada día adicional	Por Dia	\$ 159,72

(6) La tarifa de estadía se aplicará en el momento en que el rodado transporte el "Control de Entrada" a la respectiva playa, exceptuándose del pago aquellos rodados que se encuentran afectados a la carga y descarga de mercaderías en muelles terminales, por encontrarse ésta incluida en los "Servicios a las Cargas"

6 SERVICIOS VARIOS**6.1 SERVICIO DE ELEMENTOS MECANICOS**

Base: En pesos, por turno de 3 horas

CAPACIDAD DE IZAMIENTO (5)	SERVICIO		
	Turnos Ordinarios (1) (2)	Turnos Extraordinarios (3)	Turnos Extraordinarios (4)
a) GRUAS DE MUELLE	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
b) GRUAS LOCOMOVILES			
Hasta 40 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
Más de 40 a 80 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
Más de 80 Toneladas (7)	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
c) TRACTOR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
d) MOTOESTIBADORAS			
Hasta 2 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
Más de 2 a 4 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
Más de 4 Toneladas	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
e) PALAS CARGADORAS FRONTALES			
Hasta 1 m3 Capacidad	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
Más de 1 m3	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR
f) GRAMPAS AUTOMATICAS	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR	VALOR A DETERMINAR

* El valor sera propuesto por las gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación

6.2 PROVISION DE AGUA-ENERGIA ELECTRICA y ARTEFACTOS DE ILUMINACION**A) PROVISION DE AGUA**

Base: En pesos por m3

Tarifa Vigente en ABSA, fijada para excedente de 400 m3 Bimestrales + Cargos Administrativos (30%)			
Servicios de Conexionado	Por Unidad usuario	por mes	\$ 79,86

B) PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y ARTEFACTOS DE ILUMINACION

Base: En pesos por m3

Consumo de energia por 2 Veces la tarifa de Energia Pico fijado por EDELAP+ Cargos Administrativos 30%			
Servicios de Conexionado	Por Embarcacion	por mes	\$ 79,86

Pesqueros

el conexionado para este tipo debuques se cobrará una vez por temporada por barco.	\$ 1.320,00
--	-------------

6.3 RECOLECCION DE RESIDUOS

Residuos de la vida diaria y/o operaciones normales del buque

Buque proveiente del exterior

traslado por contenedor de hasta 20 m3	\$ 5.148,00
valor por kg de residuo	\$ 17,80

Buque proveniente de puertos nacionales

hasta 100 KG	sin costo
más de 100kg.	
traslado por contenedor de hasta 20 m3	\$ 2.574,00
valor por kg de residuo	\$ 8,89

Habilitación de personal

lunes a viernes de 16 a 19hs	Modulo 1 Por operación de buque IMPO/EXPO	
sábados de 10 a 13hs	Modulo 2 Por operación de buque IMPO/EXPO	
sábados de 13 a 16hs	Modulo 2 Por operación de buque IMPO/EXPO	

Pesqueros

por mes anticipado se cobrarán 3 contenedores mensuales.	\$ 936,00
--	-----------

6.4 SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

		IMPORTE	ACUMULATIVO
a) Estudio de documentación técnica o inspeccion de obra e instalaciones	Hasta \$ Más de \$ Importe Mínimo \$	1.000,00 1.000,00	2% 1% \$ 42,48
b) Ingreso de elementos mecánicos	El 40 % del inciso a) Importe Mínimo \$		\$ 42,48
c) Estudio de solicitud, ubicación, relevamiento o mensura, amojonamiento, registración catastral y fijación de niveles.		Por c/1.000 m2 o fracción \$ 23,40	\$ 42,48
d) 1.-Inspección y prueba hidráulica 2.-Inspección de calderas	Por cada una Por cada una		\$ 37,37 \$ 13,10
e) Proyectos y presupuestos (Confección)	Por cada uno el 3% del monto		
f) Fotocopias de planos	Por cada m2		\$ 8,94
g) Fotocopias de documentación	Por cada hoja		\$ 0,16
h) Permiso para apertura de zanjias y canalizaciones, para trabajos de emergen cian en afirmados o aceras.	Por m2 o fracción Importe mínimo a cobrar		\$ 2,43 \$ 9,58
Idem, donde ho hay afirmado o acera		Abonarán el 30% de la tarifa.	
i) Solicitudes de transferencias	Abonaran		\$ 253,00
j) Rehabilitaciones	Abonaran		\$ 85,29
k) Pedidos de informes	Abonaran		\$ 14,97
l) Certificados de libre deuda	Abonaran		\$ 34,79
m) Extensión de credenciales	Abonaran		\$ 41,16
n) Inscripción y Reinscripción de E.S.P.	Abonaran		\$ 726,00

NOTA: En casos de desistimiento del interesado o denegatoria de lo solicitado, deberá reintegrarse el 70% de los valores tarifarios que sean de aplicación.

FORMA DE PAGO: Los servicios comprendidos en esta tarifa deberán ser abonados previo a su realización, salvo en los casos de reparaciones de urgencia, las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de facturado el servicio

7 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

7.1 POR OPERACIONES DE BUQUE

CON MERCADERIAS DE IMPORTACION EXPORTACION Y REMOVIDO

Base. En pesos y turnos de 3 horas		Importacion Exportacion	Removido
Modulo 1	Lunes a Viernes de 19 a 22 Horas	\$ 780,97	\$ 664,44
Modulo 2	Sabados.Domingos, Feriados y no laborables	\$ 1.038,56	\$ 889,32
Turno de 7 a 10 horas, 10 a 13 horas, 13 a 16 horas, 16 a 19 horas, 19 a 22 horas 22 a 01 horas, 01 a 04 horas y 04 a 07 horas			

7.2 POR OPERACIONES FERROVIARIAS

A pedido del usuarios y fuera del hora habil

Modulo 1	Habilitacion Sabados,Domingo y Feriados Turno de 8 horas	\$ 16.839,60
Modulo 2	Habilitacion Nocturnas Turno de 3 horas	\$ 4.285,17
Modulo 3	Habilitacion Entrada de Trenes en Dias/horas Inhabiles	\$ 1.561,70
Modulo 4	Habilitacion Removido de Cargas Turno 3 horas horas Inhabiles	\$ 1.874,35
Modulo 5	Habilitacion Removido de Cargas Turno 3 horas horas Inhabiles	\$ 2.489,79
Turno de 7 a 10 horas, 10 a 13 horas, 13 a 16 horas, 16 a 19 horas, 19 a 22 horas 22 a 01 horas, 01 a 04 horas y 04 a 07 horas		

7.3 POR OPERACIONES DEPOSITO FISCAL

A pedido del usuarios y fuera del hora habil

Base. En pesos y turnos de 3 horas

Modulo 1	Lunes a Viernes de 19 a 22 Horas Por hora de Habilitacion	\$ 1.717,31
Modulo 2	Sabados.Domingos, Feriados y no laborables Por turno de 4 horas	\$ 12.266,50

C.C. 2.293

Boletín Oficial en Internet

Visite, consulte
y utilice la versión on-line
a través de
www.gob.gba.gov.ar

